

CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICION DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2025**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL ABIERTA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- l. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. Personal en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto; quien interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Abierta Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 53, 55, 62, 65, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007

Reglamento y en términos del Oficio de Adjudicación de fecha **12 de junio de 2025**, suscrito por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

- I.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2112 1022 y folio **0000131823-2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 52,607, de fecha 07 de septiembre de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 88, de la Ciudad de México, Lic. Ricardo Vargas Navarro, denominada Abasto y Suministro en Farmacos Gadec, S.A. de C.V., cuyo objeto social es a).- La distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación, asignación, representación, acondicionamiento y fabricación de toda clase de medicamentos y productos farmacéuticos, incluyendo productos oncológicos, hemoderivados o derivados de plasma, productos biológicos, así como complementos alimenticios, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio N-2018077022 de fecha 20 de septiembre de 2018.
- II.2 La C. Cynthia Luanne López López, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 52,607, de fecha 07 de septiembre de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 88, de la Ciudad de México, Lic. Ricardo Vargas Navarro, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASF-180910-BAA**, cuenta con Registro Patronal ante "**EI Instituto**" número de Proveedor 0000145181.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.9 Tiene establecido su domicilio en

correo electrónico: <u>ventas@farmacosgadec.com</u>;

<u>farmacosgadec@gmail.com</u>; <u>auxventas01@farmacosgadec.mx</u>; <u>dirección@farmacosgadec.mx</u>, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la adquisición de claves del grupo de suministro 010, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Pedido"
Anexo 2 (dos)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de Administrador y Oficio de Adjudicación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

L.A.N.I. MLVA/ L.D. AGL

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$75,546.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que "El Proveedor" no



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA, ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 17 días hábiles posteriores, previa entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de Pedido, número de alta.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El	proveed	or	acepta	que	el	IMSS	le	efectúe	el	pago	а	través	de	transferencia	electrónica	ì,	para ta	al	efe	cto
pro	porciona	la	cuenta	a núr	mer	о		CLA	BE		_	del Ba	nco	Sucurs	al :	а	nombre	9 (de	(el
pro	veedor)".																			

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la Delegación, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007

RFC:	IMS421231I45
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social	
Domicilio Fiscal: Lomas del estadio sin número, edificio administrativo c.p. 91000, Xalapa Ver.	
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

✓ En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, será sancionado de acuerdo al porcentaje que establece las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio emitidas por el IMSS, esto es el 1% por cada día de atraso.

Condiciones de entrega

- ✓ Carta Canje (cuando los insumos se entreguen con caducidad menor a 12 meses) en papel membretado del proveedor, en la cual se obliguen a su canje, dentro del plazo establecido en la convocatoria, contratos, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil (caducidad mínima de 7 meses para vacunas y 9 meses para los demás insumos)
- ✓ El **lugar de entrega** será en el Almacén de Bienes Terapéuticos <u>ubicado</u> en: Prolongación Salvador Díaz Mirón Km. 2.5 Carretera la Boticaria en Veracruz Ver., con horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes y las entregas deberán ser realizadas dentro de los 10 días a partir de la recepción del pedido correspondiente, considerándose éste plazo como entrega oportuna, con fundamento en el artículo 48 de la Ley, no será requerida la garantía respectiva.
- ✓ Todo artículo deberá ser entregado debidamente etiquetado para su recepción.



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

- ✓ El proveedor deberá entregar junto con los bienes:
- **Remisión** en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total.
- Copia del Pedido notificado por el Departamento de Adquisiciones.
- **Informe analítico** del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.
- Carta compromiso de canje en papel membretado, firmado por el representante legal, por los bienes a entregar. En caso de caducidades menores a doce meses, la recepción o aceptación quedara sujeta a consideración del instituto.
- Carta de Garantía contra Vicios ocultos y defectos de fabricación, en papel membretado y firmada por el representante legal.
- Registro Sanitario que identifique el bien entregado.
- Evidencia del monitoreo de control de temperatura: graficas, estadísticas (Para insumos de Red Fría), <u>de</u> forma ininterrumpida desde su embarque hasta su recepción.
- Documentación que acredite la legal procedencia de los insumos, ya sea en forma de facturas de compra o de venta o cualquier documento que ampare la entrega o recepción
- Carta de distribuidor autorizado, especificando clave, lote y caducidad.

Y para el Etiquetado:

- Los ENVs primarios deberán contener la clave completa del bien.
- Los ENVs secundarios y colectivos deberán contener la clave completa del bien, así como el total de unidades que contiene cada caja o ENV secundario o colectivo.
- El etiquetado de los ENVs (primario, secundario y colectivo) no deberá cubrir leyendas originales.
- En caso de que la entrega sea por parte de un distribuidor, los empaques deberán incluir además una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.
- ✓ Una vez adjudicado el pedido, el pago se realizará a los 20 días posteriores a la recepción de la Factura respectiva con la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio sin número, Colonia Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz.

NOTA: En el momento de la entrega de los bienes asignados en el almacén, se realizara una inspección por parte del personal en cuanto a lote y marca para determinar que no se encuentre boletinado por la COCTI, ya QUE DE SER ASI NO SERA RECIBIDO.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El



L.A.N.I. MLVA/ L.D. AGL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

8



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- 3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**El Instituto**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

9



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. JISJ-821031-6J2, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

• Cuando el proveedor no entregue los Bienes dentro del plazo señalado (menor de 10 días), o en el programa establecido en la presente invitación, considerándose este plazo como entrega oportuna.

Si no entrega dentro de los 10 días, deberá presentar fianza de cumplimiento a razón del 10% sin IVA del valor total del pedido.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En todos los pedidos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la **obligación contractual, así como en su caso, deductivas por cumplimiento total, parcial o deficiente a** cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

El Administrador del pedido será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del pedido, por cada día de atraso en la entrega de los bienes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Y de acuerdo a lo señalado en el artículo 96 de su reglamento que a la letra dice:

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción X del artículo 54 de la Ley, en cuyo caso el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en a fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la pedido correspondiente.

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el pedido, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía (atendiendo a lo señalado en el Art. 81 fracción II del Reglamento de la Ley, la obligación garantizada será divisible entre el número de partidas que ampara el pedido para el participante ganador)

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "El Proveedor" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "El Proveedor" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "El Proveedor" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

L.A.N.I. MLVA/ L.D. AGL

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causales:

- 1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- 2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto":
- 4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- 5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos:
- 6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- 7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- 9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; o en caso de entregar los bienes en el plazo de 10 días naturales siguientes a la adjudicación, si la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- 11. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- 12. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- 13. Impedir el desempeño normal de labores de "El Instituto";
- 14. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
- 15. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



CLA

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO No. D5P0007

b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

17

su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Información, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Información, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de

L.A.N.I. MLVA/ L.D. AGL



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007

Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra	Administrador del Contrato Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto	

Por "El Proveedor"

NOMBRE	R.F.C.
C. Cynthia Luanne López López	
Representante Legal de	ASF-180910-BAA
Abasto y Suministro en Farmacos Gadec, S.A. de C.V.	



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Anexo 1 (uno)

"Pedido"

No Requisición: 318D010030125007	DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADARNISTRATIVOS COGRIDIACION DE ABASTECIMIENTO	Número o Fecha de Fecha Te	Número de Sesión: NO NECESAR Fecha de Acuerdo: 12/06/2025 Fecha Terminación del pedido:22/06/2025 Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025		bajo el: Art 55 frac. No. Compranet: AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 No. de Pedido: D5P0007 Flahoración: 13MR/2025 Impresion 1	74-1-198-2 77 75 Impresi	026 on 13/06/2025
dor: 00145181 CIONAL EN VERACRUZ PUERTO JEXT. BIENES CONAL EN VERACRUZ PUERTO JEXT. BIENES CONTACTOR ARCHARA PUBLICA CONTIENE: A CIDO ASCORBICO 100 MG 5586 ENV 13.50 CONTACTOR SEGONAL ARCHARA PUBLICA CONTIENE: A CONTIENE A CONTIE	Proveedor: ABASTO Y SUMINISTRO	EN FARMACOS GADEC, SA DE CV		No Requisicio	ón: 318D0100	30125007	
Partida presupuestal	Dirección: CALLE PRIVADA DE ACAL	OTENCO NUM. 223 SAN SFBASTIAN		echa de entre	ga: 22/0(3/2025	
dor: 00145181 Circ. 31 Loc. 80 Inm. 02 T.S. 15 E. 0 U. 90 Descripción Cordalizad Unidad Precio Impo Cordalizad Unidad Un				Partida presup	tal:	301	21053001
Descripción RBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG 5596 ENV 13.50 NA 20 TABLETASMESSEL/ACIDIO ASCORBICO a: MEXICO AEXICO Sub. TOTAL \$ 75, I. V. A. \$ 1. V. A. \$ 75, I. V. A. \$ 1. V. A	_	eedor: 00145181 5ACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (E OR DIAZ M. CARR	.oc. 80 In	Clasificación p m. 02 T.S	oresupuestal S. 15 E. (ij	o.
CO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG 5586 ENV 13.50 0 TABLETAS. SISSEL/ACIDIO ASCORBICO MEXICO Cant Presen: TAB Cant Presen: TAB Cant Presen: TAB I. V. A. \$ 75, 100 MEXICO Sub. TOTAL \$ 75, 100 MEXICO Cant Presen: TAB I. V. A. \$ 75, 100 MEXICO Sub. TOTAL \$ 75, 100 MINISTRATIVOS Cant Presen: TAB ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO DIRA EDITH JIMNIENEZ MARTINI TULAR DE LA COORD. DE ABAST: Y EQUIP ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS TITULAR DE LEGACION VERACRUZ	Partida Clave del Articulo	Descripción		Cantidad	1	Precio	Importe Total
SSELACIDIO ASCORBICO MEXICO Cant Presen. TAB SUB. TOTAL \$ 75,56 I. V. A. \$ TOTAL \$ 75,56 (setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) LIC. AMA LAURA PUIG LAGUNES LIC. AMA LAURA PUIG LAGUNES TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP		RBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN V 20 TABLETAS.	IE: ACIDO ASCORBICO 100 N		ENA	13.50	75,546.00
MEXICO SUB. TOTAL \$ 75,56 I. V. A. \$ TOTAL \$ 75,56 I. V. A. \$ TOTAL \$ 75,56		MESSEL/ACIDIO ASCORBICO		Tipo Prese	en: TAB		
(setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) LIC. ANA LAURA PUIG LAGUINES ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS TITULAR DE LE GACION VERACRUZ N	Procedencia			Cant Prese	en:20		
(setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) LIC. ANA LAURA PUIG LAGUINES LIC. ANA LAURA PUIG LAGUINES TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS TITULAR DE LEGACION VERACRUZ N				S	UB. TOTAL	s	75,546.00
(setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) LIC. ANA LAURA PUIG LAGUINES ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS					I. V. A.	s	0.00
(setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES ARO. MAYUMI MENDOZA CAÑEDO TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS					TOTAL	s	75,546.00
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS		(setenta y cinco mil quinientos e	cuarenta y seis pesos 00/1	00 M.N.)			
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS							
LIC, ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP. ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS	LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA JEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABAŜ	ρ					
	LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA NC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV	LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP			DRA EDITH , ITULAR DELEGA	IIMNENEZ M	ARTINEZ CRUZ NORTE



No. de Evento: I-198-2025

NO NECESAR NO NECESAR 12/06/2025

> Número de Sesión: Fecha de Acuerdo:

Número Acuerdo:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

bajo el: Art 55 frac.

No. Compranet

Fecha Terminación del pedido: 22/06/2025 Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010** CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

0 21053001 0 90

Elaboración: 13/06/2025 Impresion 13/06/2025 AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 No Requisición: 3180010030125007 D, 0301 22/06/2025 No. de Pedido: D5P0007 0

ш

15

Clasificación presupuestal: T.S.

Partida presupuestal:

Fecha de entrega:

Inm.

80

Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES Lugar de entrega: PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR

00145181

No. Proveedor:

R.F.C. ASF -180910-BAA

CALLE PRIVADA DE ACALOTENCO NUM. 223 SAN SEBASTIAN

AZCAPOTZALCO 02040

ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC,

Proveedor: Dirección:

SA DE CV

02

HUDORAD DE RECEPCONDE NEL ALAMOCIONAL DIEGRACIONAL DE GROOT AL 400 HRS.
AND DE LE LANGSS APUCABLE PARA EL 2017.
BERNA ENTREGAR CERTIFICADO ANALITICO SOLO PARA EL CASO DE BIENES TERAPELITICOS.
HEN AD PATURA REQUESTRADA DENTRO DE LAS 24 HRS. SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL DEPTO. DE PPTO. CONTAR Y EROG.. SITO EN LOMAS DEL ESTADIO SAN JENTO. DE PPTO. CONTAR Y EROG.. SITO EN LOMAS DEL ESTADIO SAN JENTO, XALAÑA, VER. CP. 91001.

als podde as been on its heartigacien de mercado, en podre del hastato con en la calcación procentada por el proveden, por lo que sus processes sevien fise durante la signacia del mercado se reconocidado y ex canocidad en contremento en el dada contremento a mental togo y considerado de contremento de contremento en en el mercado de contremento en en el mercado de contremento de

provestor decidara has protessas de dacir vected, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los enticates 50 y 60 panúltimo parmito, de la Ley de Adquisisterres, Arrandamientias y coso del Sector Público (LAASSP), para elebers de artualo SSD del Código Fiscal de la Federación, el provieedor hase la entrega de la equitada que se entra al contrete de sus deglaciones fiscales.

Has a contrete de sus deglaciones fiscales.

Has a contrete de sus deglaciones fiscales en manicipates en canada por cuanta agla porcasodor.

Has a contrete de sus deglaciones fiscales conce destaladas en manicipates o de cualquier or naturalese, sector a concede la Ley de Adquisiciones al Varior Agregado.

Has a concede la Ley de Adquisiciones de la Popenhancia del Sector Público Federal ejerzan las funciones que las concede la Ley de Adquisiciones. Amendamienta la provincia del Sector Público y su Reglamento.

El promeetor decerá concede la Ley de Adquisiciones autorisadas a favor del Instituto Maxicano del Seguno Social, por el ... 4 del mento para file sin incluir al INA. Cono garanti.

el campione a congar fanza expedida por una intitución autoriada a fenor del Instituto Maxicano del Seguro Social, por el . 8, del monte pueda de segura del pueda de mismo. Si la emirega de los condiciones estipuadas en el mismo. Si la emirega de los beneras de segurados de de la LASPE y 73 i opisituda el los les principales. Para capacida de la condiciones estipuadas de cumpinnento a mismo. Si la emirega de los beneras por el pueda de la consecuencia de cumpinnento a consecuencia de cumpinnento a consecuencia de cumpinnento en consecuencia de cumpinnento en consecuencia de compositorios. En actual de cumpinnento que entrebado en producto a mandeles productos anteriores de la consecuencia del compositorio de consecuencia del segurado del pueda del consecuencia del compositorio del producto del producto del consecuencia del compositorio del compositorio del segurado del habitado del producto del para consecuencia del segurado del habitado del producto del para consecuencia del compositorio del para consecuencia del para del para consecuencia del para consecuencia del para consecuencia

ins bieres entregados y se chiga a sus reposición al dissocianse defedos o mál estado en los mismos y/o no cumpir con les espacificaciones consignadas escribeidas per la Delegación o Unidad Mácios de Alla Espacialisas (UMAE) destinataris de los bienes, obligandose al proveedor a efectuario en un plazo la nonfración con acestral de confraciones.

ENCIDENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA

LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA ENC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERY

DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

Página 1



ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL **ABIERTA ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025

CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

CONTRATO No. D5P0007



Man de Constant and and		bajo el: Art 55 frac.	No. Compranet	Fecha Terminación del pedido: 22/06/2025 AA-50-GYR-050GYR014-1-198-2025	Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025 No. de Pedido; D5P0007	Elaboración: 13/06/2025 Impresion 13/06/2025
NO NECESAR	NO NECESAR	NO NECESAR	12/06/2025	del pedido: 22/0	up:0000131823	
Mismora Accorde	NUMBER OF CURIOR NO NECESAR	Número de Sesión: NO NECESAR	Fecha de Acuerdo: 12/06/2025	Fecha Terminación o	Núm. Dictamen Pres	
SO SOCIAL						

DELEGACION VERACRUZ NORTE LEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMENTO	Número de Sesión: NO NECESAR bajo el: Art 55 frac. Fecha de Acuerdo: 12/06/2025 No. Compranet Fecha Terminación del pedido: 22/06/2025 AA-50-GYR-050GYR014-1-198-2025 Núm. Dictamen Presup: 0000131823-2025 No. de Pedido: D5P0007 Elaboración: 13/06/2025 Impresion 1	bajo el: Art 55 frac. No. Compranet AA-50-GYR-050GYR014-1-198-2025 No. de Pedido: D5P0007 Elaboración: 13/06/2025 Impresion 13/06/200
Proveedor: ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV		No Requisición: 3180010030125007
Dirección: CALLE PRIVADA DE ACALOTENCO NUM. 223 SAN SEBASTIAN AZCAPOTZALCO 02040		Fecha de entrega: 22/06/2025 Partida presunuestal: 0301 21053001
R.F.C. ASF -180910-BAA No. Proveedor: 00145181 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRU		cación presupuestal :
Lugar de entrega: PROL AV SALVADOR DIAZ M. CARR Circ. 31 L	Circ. 31 Loc. 80 Inm. 02	12 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

to cual se hará de cor

2.2.2 Il hebiuto Moxoaro del Seguro Social efectuaria pruebas activa la cafalad de los articulos, rechazando aquellos que no radrien las especificaciones reque 700 den el Misso en comprimento a los subsentan en el antición 60 de la AASS, su comenciar son los activas en las activas en las predeses que realiza el país, su intraversir enten las predeses que realiza el país, su intraversir enten las predeses que realiza el país, su intraversir enten las predeses que realiza en realiza el país, su intraversir enten las predeses que realiza el país, su intraversir enten las predeses que realiza el país. Acapta el proveedor que, en su caso, se DE LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS: El proveedor, deberá entregar de inmedi

ciclo en este podicio. proveedor registrati en la ¿Remission del Peciclo_{s,} todos los diatos consignados en el ¿Instructivo para requisitar la Rem in a minimum de les interes e fin de que ses autorisable, en la Delagación o LMAC de destino en drorde, de ser e casa, an an anta albac s'anti lugar en forma alatendado en la federado, vin en los presentados pare efectos de octor el Discontinuado a cartenga de casa nos de ser espadas por en efectos de octor el Discontinuado a cartenga de casa nos de casa nos de ser engadas por a carridado del este financiado dela cartenga de casa nos de cartenga de casa nos de ser especialmente de ser en cartenga de casa nos de cartenga de casa nos de cartengados por casa de se an actual de casa de antica de casa se an actual de casa de cartengado a secuelados a calculadad se al calculado. El termente forte forte de la descripción de la termente forte de servicio de cartengado de cartengados. El termente de servicio de la descripción de la termente forte de cartengados de cartengados. El termente de servicio de cartengados de servicios de la cartengado de cartengados de servicios de cartengados de cartengados de servicios de servicios de la cartengado de cartengados de servicios de la cartengado de cartengados de servicios de cartengados de cartengados de servicios de la cartengado de servicios de la cartenado de la cartenado de servicios de la cartenado de la cartenado

A set entregocio en presentación entregas eschr seulo en presentación da ant como 'genericos intercentación entregas debaran continuer la simbología (G. 46 nodo de caducidad de las banes, no podra sur mencra a 12 (doco) massa, com habita de Bi (muero) massa somostre y cumbo entreguen en conto compremisto habita de Bi (muero) massa somostre y cumbo entreguen en conto compremisto mequenció en core la nocio alguno para el Instituto, aquellos bienes que no requesió en core la nocio alguno para el Instituto, aquellos bienes que no

DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE ARO, MAYUMI MENDOZA CAÑEDO ENC. JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS

Página 2

ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO LIC. JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA ENC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUR



No. de Eventol-198-2025 bajo el: Art 55 frac.

NO NECESAR 12/06/2025 NO NECESAR

Fecha de Acuerdo: Número de Sesión: Número Acuerdo:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL **ABIERTA ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010**

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

	Núm. Dict	amen Pres	up:000013	Núm. Dictamen Presup:0000131823-2025	No. de Pedido: D5P0007 Elaboración: 13/06/2025	No. de Pedido: D5P0007 Elaboración: 13/06/2025 Impresion 13/06/2025	mpresic	nn 13/06/.	025
Proveedor: ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV	DE CV			No Re	quisición:	No Requisición: 3180010030125007	25007		
Dirección CALLE PRIVADA DE ACALOTENCO NUM. 223 SAN SEBASTIAN AZCAPOTZALCO 02040	BASTIAN			Fecha c	Fecha de entrega: 22 Partida presupuestal :	22/06/2025 tal: 0301		21053001	
R.F.C. ASF -180910-BAA No. Proveedor: 00145181 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES	VERTO (E)	(T. BIENE		Clasific	Clasificación presupuestal :	sta		- (
		5		!	i i	i			
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.	LOS TERMI A LEY DE / SU REGLAI	NOS PAC ADQUISICI MENTO.	TADOS ONES,	OBSERVACIONES	ACIONES				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE									
CARGO									
FIRMA DE CONFORMIDAD	TELEFONO(S)								
H	FECHA DIA	MES	AÑO						
EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA	SUIENTE FORI	WA							
									1

ARO, MAYUMI MENDOZA CAÑEDO ENC. JEF. SERVS, ADMINISTRATIVOS

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIP.

ENC DEPTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA ENC DEPTO DE ADQ DE BIENES Y CONT SERV

DRA EDITH JIMNENEZ MARTINEZ TITULAR DELEGACION VERACRUZ NORTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Anexo 2 (dos)

"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"

AFIANZADORA:	
	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
	·
Autorización del Gobierno Federal para op	perar:(Número de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOC	IAI en la succeiva "la Reneficiaria"
	Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.
El medio electrónico, por el cual se pueda	enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y
adriana.gomezl@imss.gob.mx.	
51150 (0) (5	
FIADO (S): (En caso de proposición conjunta Nombre o denominación social:	a, el nombre y datos de cada uno de ellos)
RFC:	·
Domicilio:	(El mismo que aparezca en el contrato principal).
	(Li momo que aparezea en el comunto principal).
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número: (Nú	
	on letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:	
Fecha de expedición:	
PRIMERA de la presente póliza de fianza.	de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
	gación garantizada será indivisible por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva en forma tot	al al incumplimiento de la obligación principal.
•	
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO	
Número asignado por "la Contratante":	
Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, si	
Moneda: Fecha de suscripción:	
Tipo: Adquisición.	 :
	cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
	nte póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	
	relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
como "la Beneficiaria", se someteran a la jur fuero que pudiera corresponderle en razón de	risdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al
idero que pudiera correspondene en razon di	e su domicillo o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformida	ad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70,
fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrend	damientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la presente fianza se podra	realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx
	(Nombre del representante de la Afianzadora)
	SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MAT	ERIA DE ADQUISICIONES.

24

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ ______ (_______/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025
CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándol e las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL **ABIERTA ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010**

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00

Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de Administrador y Oficio de Adjudicación"









Of N° 318001150100/ DSCA / 1916

Xalapa, Ver, a 09 de junio del 2025

Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra Jefe de la Oficina de Control del Abasto

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación de "CLAVES DE MEDICAMENTOS GRUPO 010 del ejercicio 2025 "

Nombre completo	Lic. Juan Ramón Jiménez Sierra
Cargo	Jefe de la Oficina de Control del Abasto
Área de adscripción	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	juan.jimenezsi@imss.gob.mx
Teléfono institucional	22 88 17 48 83

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LAET. Ana Laura Puig Lagun Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento.

DESIGNA

Lic. Juan Ramon Jimenez Sierra Encargado del Departamento de DELAGACIÓN Suministro y Control del Abasto ERACRA

ACEPTA

Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

No. AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025.

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 NARCÓTICOS Y PSICOTRÓPICOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO FISCAL 2025.

Of Nº 318001150100/D.A.B./2035/2025

Ciudad de México, a 12 de Junio de 2025.

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ
Representante Legal de la Empresa
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV

Presente

Mediante oficio No. 318001150100/D A.B./0173/, de fecha 09 de junio de 2025, la Coordinación de Control de Abasto de este Instituto, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 73 y 75 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025, para la Adquisición de claves del grupo de suministro 010 medicamentos, 030 Lácteos y 040 narcóticos y psicotrópicos.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓ	N	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE.
010.000.2707.00.00	ACIDO ASCORI CADA TABLET ACIDO ASCORI ENVASECON 20	A CONTIENE:	MÉXICO	\$ 13.50	5,596	\$75,546.00
		SUBTOTA			\$ 75,546.00	
			IVA	\$ 0		
					TOT	\$ 75,546.00

En términos del artículo 66 de la Ley y 81 de Reglamento, el contrato antes indicado tiene como objeto la adquisición de Claves del Grupo de Suministro 010 Medicamentos, 030 Lácteos Y 040 Narcóticos Y Psicotrópicos y su vigencia será a partir del día natural siguiente a la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente de esta notificación y hasta el día natural 10 posterior, en: el Almacén del IMSS, Veracruz Norte, con Sitio Carretera Veracruz La Boticaria km 2.5, Col, Vista Alegre, C.P. 942295, Ciudad Boca del río de Veracruz , en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, los documentos que se señalan en el Anexo Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos.



2025

Bellisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalaga, Veracruz, C. P. 91070, 101, (228) 8 18 28 19

Página 1 de 3



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 **CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010**

CONTRATO FALLO 050GYR014I19825-118-00









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO DE ADJUDICACIÓN

No. AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025.

PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 NARCÓTICOS Y PSICOTRÓPICOS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE,

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de este y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes. De conformidad con el artículo 69 de la Ley, se exceptúa de la entrega de garantía del contrato, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento total o parcial, se proceda a la imposición de deductivas y penas convencionales y en su caso, a la rescisión del contrato.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

De conformidad con el artículo 84 del RLAASSP, se indica el número de contrato y el monto de la garantía de cumplimiento:

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto Máximo SIN IVA
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, SA DE CV	050GYRO14l1982 5-118-00	\$ 75,546.00

Si no entrega dentro de los 10 días, deberá presentar fianza de cumplimiento a razón del 10% sin IVA del valor total del pedido.

MONTO DE GARANTIA DE

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica



Belisario Dominguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Vezacruz., C. P. 91070, Tel. (278) 8 18 28 19

Página 2 de 3



CONTRATO No. D5P0007

ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-I-198-2025 CLAVES DEL GRUPO DE SUMINISTRO 010



guez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Kalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. (22

Página 3 de 3

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES RFC:

Número de Serie: 00001000000515361325 Fecha de Firma: 25/06/2025 11:47

Certificado:



Firma:

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ RFC: Número de Serie: 00001000000711992238 Fecha de Firma: 25/06/2025 14:20

Certificado:



Firma:

Firmante: JUAN RAMON JIMENEZ SIERRA RFC: JISJ8210316J2

Número de Serie: 0000100000700983204 Fecha de Firma: 26/06/2025 13:07

Certificado:



Firma:

Contrato: 050GYR014I19825-118-00

Firmante: ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	Número de Serie: 00001000000515086327
RFC: Certificado:	Fecha de Firma: 27/06/2025 14:10
Firms:	